



TITULO: Villa Gesell Inclusiva, Menú Accesible.

VISTO:

Que la Ley Provincial 14.272 establece que los comercios cuyo rubro principal y/o accesorio sea el gastronómico, deben contar con un 10% de sus cartas en sistema braille; y

CONSIDERANDO:

Que la comunicación aumentativa y alternativa incluye todas las modalidades de comunicación (aparte del habla) utilizadas para expresar pensamientos, necesidades, deseos e ideas.

Que todos utilizamos este tipo de comunicación cuando usamos gestos, expresiones faciales, símbolos, ilustraciones o escritura.

Que las personas con graves disfunciones de habla residual o de lenguaje dependen de la comunicación aumentativa y alternativa para complementar el habla residual o como una alternativa al habla no funcional.

Que los instrumentos especiales de comunicación aumentativa, como los aparatos electrónicos y los tableros de comunicación con dibujos y símbolos, ayudan a las personas a expresarse y comunicarse;

Que debe ser fijado como objetivo de Gobierno el de promover la igualdad de todos los derechos humanos y libertades fundamentales para las personas con discapacidad;

Por ello:

El Bloque de Concejales de Cambiamos solicita prestéis sanción favorable al siguiente proyecto de:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- Los comercios donde su rubro principal o accesorio sea el gastronómico deberán contar con el 10% de cartas en sistema braille y con escritura macrotipo con imágenes.

ARTICULO 2º.- Se consideraran comercios cuyos rubros correspondan al gastronómico a los de tipo: Restaurant, Bares, confiterías, Casa de Comidas, Heladerías, y similares.

ARTICULO 3º.- Exceptuase de lo dispuesto en el Artículo 1º las denominadas "Cartas

del día”.

ARTICULO 4°.- La secretaria de Comercio de la Municipalidad de Villa Gesell será la autoridad de aplicación de la siguiente ordenanza.

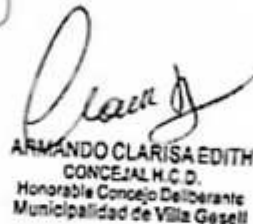
Los comercios comprendidos con la siguiente ordenanza deberán cumplimentar lo establecido en un plazo no mayor a 180 días de promulgada la presente.

ARTICULO 5°.- En caso de incumplimiento de lo dispuesto será de aplicación el Código Provincial de Usuarios y Consumidores

ARTICULO 6°.- de forma.



HECTOR LUIS BALDO
CONCEJAL
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Gesell



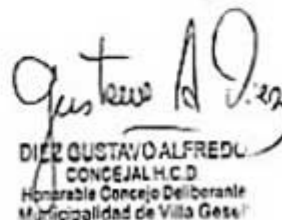
ARMANDO CLARISA EDITH
CONCEJAL H.C.D.
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Gesell



GREEN ADRIAN MAXIMILIANO
CONCEJAL H.C.D.
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Gesell



ANA MARÍA MARTINEZ
CONCEJAL
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Gesell



DIEZ GUSTAVO ALFREDO
CONCEJAL H.C.D.
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Gesell